

ORDENANZA N° 1419/83.-

SAN LUIS, 05 de Agosto de 1983.-

VISTO:

El próximo 389° Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la actual gestión Municipal fortalecer los aspectos que constituyen nuestra identidad urbana;

Que la intendencia Municipal de San Luís pese a su ya larga existencia no posee aún ESCUDO IDENTIFICATORIO o DISTINTIVO;

Que la búsqueda de nuestras raíces y esencias puede remontarse aún más allá de nuestro inicio como ciudad;

Que para tal logro es necesario continuar profundizando las acciones iniciadas en agosto de 1982 cuando se convocó para la exitosa muestra cultural “RESCATEMOS LA MEMORIA PUNTANA”;

Que desde el mismo momento, en que se eligió el asiento, se delinee la traza, señalaron solares, ejido, dehesas, establecieron suerte de chacras y estancias se nombro cabildo y regimiento para conveniencia en lo que tocaba al servicio de la autoridad temporal de España, y divina de Dios, se alzo rollo y árbol de justicia, y se la mando a llamar “SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIO SECO”, queda sellado un vinculo telúrico que establece la filiación urbana;

Que la muy clara referencia de la ciudad natal del padre del fundador en el nombre inicial de nuestra ciudad obedece a un claro intento de perpetuar en el, la relación mas próxima con la Ciudad española;

Que no existen antecedentes por los cuales se haya intentado enriquecer ese sello vincular;

POR ELLO:

Y CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY N° 3715/76 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.-Declárese “CIVITAS MATER” de la ciudad de San Luís, a la “muy noble” y “muy Leal” ciudad MEDINA DE RIO SECO de la provincia de Valladolid (España).-

Art. 2°.-Establecer que la determinación a que alude el artículo anterior tendrá valor Simbólico expresando sin embargo un profundo deseo y propósito de iniciar el mayor acercamiento e intercambio posible.-

Art. 3°.-Autorízase a la Secretaria de Obras Públicas Municipal para blasonar, esta filiación urbana simbólica, en escudo que tomando como base el de MEDINA DE RIO SECO – ESPAÑA e incorporando elementos identificatorios de nuestro medio será adoptado como emblema, sello y distintivo de la Municipalidad de San Luís, República Argentina.-

Art. 4°.-Autorízase a las Secretarías de Gobierno y Servicios Públicos, y Hacienda Municipal, para el envío de material bibliográfico especialmente ejemplares de: “ San Luís Ciudad Cabildo” y “Psicología del Puntano” de Víctor Saa, al ayuntamiento de MEDINA DE RIO SECO.-

Art. 5°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente ordenanza a los representantes diplomáticos de España, al ayuntamiento de Medina de Río Seco, Sub-Secretaría de Obras Públicas Municipal y demás dependencias que correspondan.-

Art. 6°.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M y oportunamente ARCHIVESE.-

Agr. José Colombo Battaglia
Secretario de Obras Publicas

Arq. Rafael O. Carugno Duran
Intendente Municipal

C.P.N. Alfredo Coco
Secretario de Hacienda Municipal

Luis José Aversa
Secretario de Gobierno y Servicios

